

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Base 1ª. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2026-2027.

Base 2ª. Lugar, fechas de celebración y número de puestos

2.1.- Se adjudicarán, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de treinta y dos (32) autorizaciones, distribuidas de acuerdo a las siguientes ubicaciones:

DISTRITO CENTRO

N.º de Autorizaciones	Ubicación
1	c/ Triana nº 70-72
1	c/ Triana nº 13
1	c/ Triana esq. c/Torres
1	c/ Triana n.º 68
1	c/ Triana n.º 87
1	C/ Triana n.º 91 esq. C/ Domingo J. Navarro
12	Parque San Telmo
1	Avda. Mesa y López nº 11
1	Avda Mesa y López esq c/ Galicia nº 42 (prox.)
2	C/ Galicia, Mercado Central
1	Avda. Mesa y López esq c /Galicia rambla.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME

N.º de autorizaciones	Ubicación
1	CC Las Arenas (vía Pública-entrada norte)
1	CC Las Arenas (vía Pública-entrada sur)
1	C/ Luis Morote esq. Parque Santa Catalina
1	Jardines del Atlántico
1	Plaza Alcalde Fernando Ortiz Wiot (en las canchas)

DISTRITO CIUDAD ALTA

N.º de autorizaciones	Ubicación
2	CC Siete Palmas, esq CC Hipercor (vía pública)

DISTRITO CONO SUR, VEGUETA Y TAFIRA

N.º de autorizaciones	Ubicación
2	Plaza Santa Ana

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

2.2.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

2.3.- Los autorizados adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

Por parte de los participantes, se presentará boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante previo al inicio de la actividad el cual será objeto de baremación, según los criterios recogidos en la base 6ª de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Regulatorias convocatoria

Asimismo, sin perjuicio de otras prescripciones técnicas, solo se permitirá fuera de las instalaciones destinadas a la venta ambulante el hornillo utilizado para asar castañas o piñas, debiendo encontrarse este lo más próximo posible a la instalación que se utiliza para la venta y debidamente perimetrado, por razones de seguridad.

2.4.- Periodos de venta

Se fija un periodo genérico de venta ambulante para esta convocatoria:

- Periodo del 14/11/2026 al 10/01/2027

2.5.- El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, será **obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16:30h y las 23:00 h.**

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2027, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así como cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 3ª.- Productos

Podrán ser objeto de venta **exclusivamente productos navideños** como castañas, golosinas, buñuelos, cotillones, turrones artesanos, bebidas no alcohólicas, palomitas/rosas, piñas asadas, globos, juguetes, algodón de azúcar, creps y gofres, almendras garrapiñadas, chocolates, helados, hamburguesas, perritos calientes, dulces tradicionales, churros y chocolate caliente.

No obstante, en los puestos de las siguientes ubicaciones **sólo se autorizará** la venta de castañas, golosinas, piñas asadas, bebidas no alcohólicas, buñuelos, juguetes, frutos secos, creps y gofres, chocolate caliente, churros y dulces tradicionales:

- Calle Mesa y López
- Calle Galicia
- Calle Triana
- Plaza Santa Ana
- Jardines del Atlántico
- Plaza Alcalde Fernando Ortiz Wiot

Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Regulatorias convocatoria

En todo caso, han de cumplir con lo dispuesto en la legislación general para la defensa de los consumidores y usuarios y en la legislación técnico-sanitaria y de seguridad alimentaria, así como en las normas que las complementen y desarrollen.

Base 4ª.- Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.
- f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.
- g) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente en Manipulación de Alimentos.
- h) No haber cometido ningún tipo de incumplimiento en la convocatoria anterior, de acuerdo con lo previsto en la Base 11ª, siempre que el titular del puesto haya sido requerido y no haya efectuado ningún tipo de alegación que hubiera sido estimada.

Base 5ª.- Procedimiento de selección

5.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de **concurencia competitiva**, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos meramente informativos. No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

5.3.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos ofertados y todas cumplan con los requisitos exigidos, **se adjudicarán según los criterios establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria.** Para el resto de solicitudes que no obtuvieran autorización y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva.

5.4.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente, en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria, se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, tomando como criterios los establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán por esta vía, solicitudes de participantes que de acuerdo con la Base 4ª no puedan participar en la convocatoria.

5.5.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y cumplir con las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.

Base 6ª.- Criterios de adjudicación

6.1.- En el caso de que las solicitudes recibidas que se vayan a tramitar sean inferiores al número de puestos vacantes, no se baremarán las mismas. Se comprobará la presentación de documentación preceptiva y su cumplimiento, y en caso de reunir los requisitos, se les asignará uno de los puestos que se encuentren vacantes a criterio del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

6.2.- En caso de que el número de solicitudes recibidas que se vayan a tramitar sean superiores al número de puestos vacantes, las mismas se baremarán conforme a los criterios de valoración previstos en la presente base.

En ambos casos (6.1. y 6.2.), el solicitante deberá presentar toda la documentación, incluida la relativa a los criterios de valoración.

Una vez completado el estudio de las solicitudes, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallarán a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Regulatorias convocatoria

6.3.- Los criterios de selección y su baremación para los puestos de Castañas y Golosinas serán los siguientes:

I.- Venta de productos típicos de la temporada navideña **(1,5 ptos)**: Se adjudicará un máximo de 1,5 puntos a los solicitantes que vendan productos que se puedan identificar con la temporada de navidad, tales como castañas, buñuelos, turrónes, cotillones, etc.

II.- Introducción de productos innovadores **(2 ptos)**: Se adjudicará un máximo de 2 puntos a los solicitantes que presenten productos innovadores de temática navideña, con respecto a productos comercializados en convocatorias anteriores.

III.- Boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante **(1,5 ptos.)**: Se adjudicará un máximo de 1,5 ptos a los solicitantes que presenten un boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta, teniendo en cuenta la originalidad y la calidad de la decoración presentada.

IV.- Presupuesto de inversión en el puesto de venta **(2 ptos.)**: Se adjudicará un máximo de 2 puntos a los solicitantes que presenten un presupuesto de inversión para la decoración del puesto de venta o los productos a exponer. Una vez entregada la autorización se deberá presentar factura como justificante de la inversión hecha.

V.- Mayor experiencia en anteriores ediciones **(3 ptos)**: Se adjudicará un máximo de 3 puntos a los solicitantes que hayan participado en anteriores ediciones de la presente convocatoria, según los años de experiencia.

En caso de empate de algunas de las solicitudes, se adjudicarán los puestos según el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa del Excmo. Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 7ª.- Documentación requerida

Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, donde se incluyan dimensiones y fotografías del mismo, así como los productos a vender.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

- e) Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- f) Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Base 8ª.- Instrucción y resolución del procedimiento

8.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

8.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse alegaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

8.4.- Si hubiere alegaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en el decreto por el que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.

8.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. El decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Regulatorias convocatoria

8.6.- Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el **plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto definitivo en la página web, la siguiente documentación:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, si procede.
- 4) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 6) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 7) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

8.7.- De acuerdo al art. 16 de la **Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria**, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento con motivo de :

[...]

- a) *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, incumplimiento de la normativa o la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.*
- b) *La pérdida de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o que sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.*
- c) *La supresión del propio mercado o feria, o reducción de su capacidad.*
- d) *El arriendo o enajenación de la autorización.*

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

- e) *En el caso de extranjeros no comunitarios, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia y no haya sido renovada.*
- f) *El no ejercicio de la actividad del comercio ambulante en mercados periódicos, durante tres jornadas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin que se haya puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento.*
- g) *La falta de pago de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público local.*
- h) *El ocasionar perturbaciones en la seguridad ciudadana o del orden público en el espacio donde se desarrolla la actividad de venta fuera de establecimiento comercial.*
- i) *En los casos recogidos en el apartado g) del presente artículo, desde el momento de la finalización del plazo del pago en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización para el ejercicio de la venta a aquellos titulares que no hayan satisfecho el importe del recibo, hasta que lo hagan efectivo. Esta suspensión temporal no será impedimento para seguir el procedimiento legal de apremio y la tramitación de la retirada definitiva de la autorización por impago en el plazo previsto.*

En ningún caso, la revocación comportará derecho a indemnización o compensación alguna.

2. La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.[...]

Base 9ª.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 10ª.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

Para la venta de artículos de alimentación es **OBLIGATORIO** cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Regulatorias convocatoria

de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

Los puestos que dispongan de hornillo para el asado de castañas y piñas deberán estar perimetrados, de tal forma que se garantice la seguridad de las personas y no situarlos en pasos de peatones.

Los puestos que se ubiquen en las calles de Triana, Galicia y Plaza Santa Ana, no podrán superar la superficie de 2mx1m, excepto aquellos donde se instalen cabañas de madera de 3mx2m.

Los puestos que se ubiquen en la calle Mayor de Triana deberán retirarse de la vía pública una vez finalizado el horario de venta, salvo instrucción expresa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dejando el espacio ocupado en las mismas condiciones de limpieza y ornato público.

2) En cuanto a las cabañas que se ubiquen en San Telmo, se tendrá en cuenta la decoración de la cabaña, así como, los productos que vayan a vender, que deberán incrementar decoraciones, luces y productos navideños. De las doce (12) casetas como máximo: cinco (5) puestos serán de golosinas, dulces y juguetes navideños; dos (2) puestos de hamburguesas, perritos, bebidas no alcohólicas; dos (2) de gofres y creps, chocolate caliente y churros y los tres(3) restantes serán de artículos de navidad en general (bolas de navidad, estrellas, guirnaldas, etc.) Se tendrá en cuenta la originalidad de los adornos de los puestos.

3) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

4) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

5) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

6) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

7) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

8) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

9) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

10) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

11) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

12) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

13) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

14) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

15) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.

16) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Regulatorias convocatoria

17) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

18) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

19) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

20) Se fija un periodo de venta para esta convocatoria:

-Periodo del 14/11/2026 al 10/01/2027

El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, será **obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16.30 y las 23:00 horas.**

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2027, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así como cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

21) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

22) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

23) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

24) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.

25) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 07:00 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 24:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por decreto del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

26) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.

El incumplimiento de la normativa vigente en materia de suministro eléctrico, será causa de impedimento de participación en la siguiente convocatoria de Castañas y Golosinas que promueva el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

27) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.

28) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será **OBLIGATORIA** su comunicación a la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

29) En el caso de que el Ayuntamiento ceda infraestructuras a los vendedores, éstos serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las mismas, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.

30) Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta, siendo obligación de los mismos contar con una decoración navideña ajustada al objeto de la presente convocatoria. Por parte de los participantes se presentara boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante adjudicado previo al inicio de la actividad.

31) Los titulares de autorización y autorizados **no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto**. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.

Base 11.- Facultades del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

**Facultades del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección de
Desarrollo Local, Grupo de Venta Ambulante**

- Visitar e inspeccionar todos los puestos.

- Ordenar la retirada de inmediato de cualquier puesto de venta ambulante, si se detectase alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.

- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

- **Excluir de la siguiente edición del Mercadillo a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (ejercicio de la venta, horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público, conexiones a suministros de manera inadecuada, no retirada del puesto cuando sea obligatorio, incumplimiento de requerimientos realizado por el Ayuntamiento, etc.).**

- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Administración, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.

-El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

-El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas se exime de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de los vendedores autorizados en materia de venta ambulante, así cómo de la normativa reguladora de suministro eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias y de cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			